



Bogotá D.C, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 110014003052 2012 00365 00

Respecto de la solicitud allegada por el demandado Orlando Antonio Pallares Uribe, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1. Sea lo primero informarle al ejecutado que actualmente no existe suma de dinero alguna dejada a disposición de este Despacho por cuenta de la medida cautelar que en su momento fue decretada en este proceso.

2. Sobre los oficios de levantamiento de las medidas, se ordena a secretaría elaborar una nueva misiva en atención a lo ordenado en el numeral 2° del auto fechado 25 de octubre de 2013 (Pág. 35 C.1), la cual deberá ser dirigido al siguiente pagador y al correo enunciado por el señor Pallares Uribe:

2. Que el oficio se expida a nombre del SEÑOR PAGADOR DEL EJERCITO NACIONAL. Dirección BOGOTA D.C. AV.26 CAN # 52- 00 edificio "Comando del Ejército Nacional" correos: SAC@BUZONEJERCITO.MIL.CO, PETICIONES@PQR.MIL.CO Y NOMINAEJC@EJERCITO.MIL.CO CON COPIA A MI CORREO PERSONAL anexado a continuación.

Por Secretaría notifíquese el presente auto al correo del señor Orlando Antonio Pallares Uribe y remítase el oficio ordenado conforme se indicó en el numeral 2° de esta providencia.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

SR

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 169533a15aebcf6cd416e595f4beeb1351d21333c5c912cb90dc60ed66aa7220

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>